



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

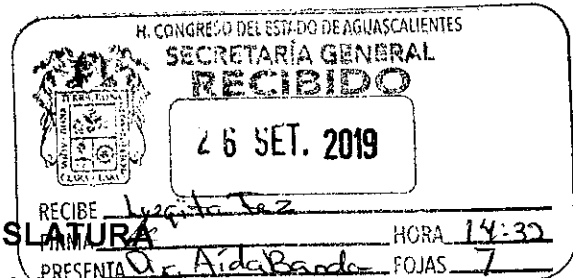
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO



HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

La que suscriben, **AIDA KARINA BANDA IGLESIAS, SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ** y **MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, amparados en las facultades que nos confieren los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los Artículos 15 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como el Artículo 154 Fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a la recta consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El agua es el principio de todas las cosas”.

Aristóteles

El agua es un elemento vital del que todos los seres vivos dependemos para nuestra subsistencia y desarrollo. La humanidad enfrenta el desafío de lograr la sostenibilidad de los recursos hídricos para la satisfacción de las necesidades humanas y garantizar el acceso para el logro del desarrollo humano sustentable y la calidad de vida de la generación presente y de las futuras.

Es por ello que el reconocimiento del derecho al acceso al agua como derecho humano adquiere primordial relevancia.

En 2010 la ONU reconoció el derecho humano al agua, exhortando a los Estados nacionales a proporcionar agua y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos¹.

El reconocimiento del derecho humano al agua ha representado un avance fundamental, ya que es requisito para alcanzar muchos otros, por ejemplo a una vida digna, la salud, un ambiente sano, vivienda, educación y desarrollo. No tener agua vulnera gran multiplicidad de derechos humanos.

Aunque ya ha quedado reconocido, se corre el riesgo de que tal derecho se quede a escala de pronunciamiento, sin que el Estado asuma la responsabilidad

¹ ONU (2010). “Resolución aprobada para la Asamblea General el 28 de julio de 2010”, Asamblea General, A/RES/64/292.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

de respetarlo, protegerlo y cumplirlo mediante el diseño de políticas públicas y organismos que suministren el vital líquido².

El agua cada día escasea más, en el mundo, cada 15 segundos muere un niño por falta de saneamiento en el agua que ingirieron³. En este sentido en México nueve millones de personas no tienen acceso a agua potable y poco más de 10 millones no cuentan con servicios de saneamiento⁴.

Su abastecimiento debe ser accesible a todos. Es decir, debe encontrarse al alcance tanto físico, como económico de la población, esto se refiere a que debe ser asequible. Por lo que los costes de los servicios de agua y saneamiento no deberían superar el 5% de los ingresos del hogar⁵, asumiendo así que estos servicios no afectan a la capacidad de las personas para adquirir otros productos y servicios esenciales.

Se entiende también, que para que el Estado cumpla con su obligación de hacer efectivo el derecho al agua, requiere hacerse de recursos, inversiones, contar con la infraestructura y demás recursos materiales y humanos necesarios para cada una de las etapas del proceso, dicese extracción, recolección, tratamiento, distribución; mismos que generan un costo para el usuario final del servicio.

² Helfrich, Silke, 2006 Hacia una gestión sustentable, democrática y ciudadana del agua. Tras bambalinas de "La gota de la vida", en La gota de la vida. Hacia una gestión sustentable y democrática del agua, Sofía Esch, Martha Delgado, Silke Helfrich et al. (coords.). Fundación Heinrich Boll. México: 19-28.

³ Véase Pardo, P., Cada 15 segundos, un niño muere por falta de acceso a agua y saneamiento, (2010) disponible <https://www.who.int/es/news-room/detail/18-09-2018-a-child-under-15-dies-every-5-seconds-around-the-world>- (última visita 20 de septiembre de 2019).

⁴ Semarnat, Conagua. (2016). Situación del Subsector Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- Comisión Nacional del Agua. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184667/OSAPAS_2016_web_Parte1.pdf

⁵ El Derecho Humano al Agua y Saneamiento. Recuperado de https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief_spa.pdf



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En el sector del agua existen costos irre recuperables y que por lo general son muy elevados, esto dificulta el establecimiento del precio justo en el momento de definir una tarifa para el servicio, pues conduce al debate sobre la posibilidad de establecer un precio económico a una necesidad vital de todo ser humano, como lo es el acceso al agua.

Al respecto, hay que recordar que según datos de la Conagua, la tarifa de agua por los tres usos (doméstico, comercial e Industrial) en la ciudad vecina de Aguascalientes es la segunda más cara del país⁶.

A pesar de esto, el Estado debe adoptar estrategias, planes y acciones para que los ciudadanos obtengan y mantengan el acceso sostenible al agua. Esto significa, por ejemplo, no contaminar, no desconectar injustamente, ni aumentar desproporcionadamente el precio del agua.

Sin embargo, en Jesús María el abastecimiento de agua no ha sido continuo y suficiente para toda la población, las denuncias ciudadanas por los cortes y el aumento de la tarifa del suministro de agua potable han sido constantes.

Además de lo anterior, existen tomas clandestinas de agua que representan una afectación para los clientes y el municipio, debido a que sus dueños no acuden a realizar los trámites y pagos correspondientes por el servicio que se les otorga.

Resulta necesario entonces tomar medidas para que el vital líquido sea distribuido de forma equitativa y justa entre la población del municipio.

Debemos recordar que la provisión de servicios públicos frecuentemente es el espacio de contacto más inmediato entre los ciudadanos y el gobierno, ya que la calidad de dichos servicios representa el parámetro más accesible para que los primeros evalúen el desempeño del segundo.

⁶ <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=tarifas>



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Los ciudadanos de Jesús María han observado que los cobros en los recibos de agua les llegan con tarifas muy elevadas y cobros injustificados, lo que sin duda impacta negativamente en la economía tanto de las familias de la localidad como del organismo operador del agua, ya que hay muchas familias que si quieren pagar el importe por el vital líquido, pero ante el aumento inesperado del costo del servicio, se les hace prácticamente imposible.

Es por ello que la sociedad del Municipio de Jesús María requiere de certeza en los costos de extracción, que nosotros, como sus representantes y gestores podemos y debemos otorgarles.

Un ente regulador como CAPAS tiene a su cargo el aseguramiento de la calidad de los servicios, la protección de los intereses de la ciudadanía, además del control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes en el Estado.

Actualmente existen dudas por parte de la sociedad del municipio de Jesús María respecto a las tarifas del agua potable, estos cuestionamientos llevan a preguntarse cuál es la relación entre la escasez del vital líquido, los costos de los insumos, el servicio brindado, los costos de extracción y las contraprestaciones acordadas.

La tarifa de agua debe reflejar de manera puntual los costos por cada proceso, reflejados a nivel marginal, e incluyendo las inversiones que habrán de garantizar la sostenibilidad. El contar con una estructura y modelo tarifario es idóneo en la protección de los usuarios más vulnerables que no podrán pagar el mínimo necesario para subsistir; tiene un diseño que promueve la equidad, y fomenta el emprendimiento económico de la iniciativa privada, sin afectar otros espacios públicos.

Por ello es importante determinar si la tarifa actual muestra una segmentación adecuada hacia la población más vulnerable de la entidad, si la



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

eficiencia física provocada por las fugas en las tuberías puede mejorarse, si la cobertura puede mejorarse y si los subsidios que se contemplan para los usuarios son focalizados adecuadamente.

Se debe considerar que cuando se compara el gasto total en agua como proporción del ingreso del hogar según sus percepciones de ingreso, se puede medir el nivel de afectación de la tarifa en Jesús María.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de contar con un diagnóstico integral en materia de agua potable que de confianza a la ciudadanía del municipio de Jesús María en Estado de Aguascalientes, someto en los términos normativos, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para que envíe un informe detallado a este H. Congreso del Estado de Aguascalientes sobre el cálculo y el total de los costos que aportan al resultado del costo promedio por metro cúbico de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como los estudios de factibilidad técnica, económica, financiera e institucional para el mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo anterior con el fin de realizar un análisis que permita a los usuarios y a las diputadas y diputados proponer adecuaciones de mejora en pro de los intereses de los beneficiarios del municipio.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ATENTAMENTE

Dip. Aida Karina Banda Iglesias

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
LXIV Legislatura

Dip. Sergio Augusto López Ramírez

Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y
Cambio Climático
LXIV Legislatura

Dip. Mario Armando Valdez Herrera

Presidente de la Comisión de Educación y Cultura
LXIV Legislatura

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno "Soberana Convención Revolucionaria de 1914" del H. Congreso del Estado de Aguascalientes a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.